

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.379 · 1960

LEY 6379

Boletín Oficial, 1 de diciembre de 1960 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6379

LEY 6379

Designando con el nombre de "Belén de Escobar" el actual pueblo de Belén.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Desígnase con el nombre de "Belén de Escobar", al actual pueblo denominado Belén, cabecera del Partido de Escobar.

ARTÍCULO 2°. Declárase ciudad al pueblo de Belén de Escobar, fundado en el año 1860 por doña Eugenia Tapia de Cruz, en el paraje conocido por "El Valle de Escobar" y puesto por su fundadora bajo la advocación del "Niño Jesús de Belén".

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 6379. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).